

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 952
18 de enero del 2021

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas Resoluciones por medio de la cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado *por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las Resoluciones por medio de las cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

| Expediente | Contribuyente | Cédula de Ciudadanía y/o Nit | Dirección Predio | Chip | Matrícula Inmobiliaria | Fecha Auto que se notifica | Acuerdo de Valorización |
|--------------------|---------------------------|------------------------------|------------------|-------------|------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 820408 77717/15 | LINA MARIA GARCIA CABRERA | 1.032.393.316 | CL 67 22 17 | AAA0086EAXR | 50C-00297423 | 04-09-2018 | Acuerdo 523/2013 |

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar señala:

(...) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETAR de medida cautelar y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la carga impositiva de la Contribución de valorización autorizada por el Acuerdo 523 de 2013, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondientes , conforma a artículo 839 y 839-1 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

TERCERO.- ORDEN de Avalúo y posterior Remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y de los derechos patrimoniales que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO.- ORDENAR DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO, Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

QUINTO.- CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

SEXTO.- NOTIFICAR, por correo la presente Resolución al sujeto pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

NOVENO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS, advertir al sujeto pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme los artículos 836 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional.(...)"

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 952
18 de enero del 2021

| Expediente | Contribuyente | Cédula de Ciudadanía y/o Nit | Dirección Predio | Chip | Matrícula Inmobiliaria | Fecha Auto que se notifica | Acuerdo de Valorización |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------|-------------|------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 757556 10050/11 | EDGAR ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ FABIOLA HERNANDEZ DE MALDONADO | 6.160.208 29.223.903 | CL 122 15 16 LC | AAA0106PXDE | 50N-1188971 | 15-10-2015 | Acuerdo 180/05 |

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

(...) PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de "Contribuyente" o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETAR. La medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble que objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 523 de 2013, comuníquese a la oficina de Registro de Instrumentos conforme a lo dispuesto del artículo 839 y 839-1 del ETN.

TERCERO.-ORDENAR, avalúo y remate. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

CUARTO.-. INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES - Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del sujeto pasivo, para que una vez identificados, se decreten las cautelares que haya lugar y así mismo se perfeccionelas ya decretadas. .

QUINTO.- ORDENAR DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO, Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEXTA.- CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

SÉPTIMO- APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, los Títulos de Depósito Judicial que causen dentro del presente proceso Administrativo de cobro coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.

OCTAVO.- NOTIFICAR, por correo la presente Resolución al sujeto pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

NOVENO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS, advertir al sujeto pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 952
18 de enero del 2021

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) día hábil, hoy 18 de enero del 2021 a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 18 de enero del 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 19 de enero de 2021.



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Revisó: Edwin Giovanni Sánchez Flautero - Abogado Revisor -STJEF
Proyectó: Leslie Johanna Forero Cardozo – Abogada Sustanciadora STJEF Ext. 3207